



Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF. Divisorio de MIRIAM ROCIO PARRA CUARTAS contra SILVIO ROJAS BAQUERO. Radicación No 2021- 290.

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSOS CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderada del extremo demandado, Señor **SILVIO ROJAS BAQUERO**, debidamente reconocida en Autos, mediante el presente escrito, en forma respetuosa y estando dentro de la oportunidad legal para el efecto, manifiesto que *interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, en contra del Auto de fecha ocho (8) de noviembre de 2022*, notificado mediante anotación por estado de fecha nueve (9) de Noviembre de 2022, mediante el cual “... *se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 45) ...*”, con el fin que el mismo sea revocado y revisado el monto de las agencias en Derecho aprobadas, teniendo en cuenta los siguientes ...

MOTIVOS DE INCONFROMIDAD Y SUS FUNDAMENTOS

Primero: El Despacho al momento de resolver la Excepción propuesta por la parte que represento, la cual fue desfavorable a nuestros intereses, resolvió condenarnos en costas y fijando las agencias en derecho por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**.

Segundo: Llegada la oportunidad legal para el efecto por secretaria se procede a la “**Liquidación de Costas**”, tal y como obra en el expediente digital, tomando las agencias en derecho, que en pretérita oportunidad había establecido el Señor Juez.

Tercero: De conformidad con lo estatuido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el numeral “5.” Establece que respecto al monto de la “**Liquidación de las Agencias en Derecho**”, “... *solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. ...*” y se agrega que “... *La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo. ...*”, razón por la cual se acude a esta instancia procesal.

Cuarto: Igualmente este mismo precepto legal en su numeral “4.” se dispone que:
“...
4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA
ABOGADA



apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas. ...”

Quinto: Atendiendo el precepto antes indicado, observa este extremo procesal que, para la fijación de las agencias en Derecho, el señor Juez de instancia no tuvo en cuenta las circunstancias especiales que acaecieron en el presente proceso, fijando de manera muy alta, por lo cual le solicito en esta impugnación las mismas se revisen y se ajusten al actuar del extremo demandante

Atentamente,

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA
C. C. No 55.143.775 de Algeciras Huila
T. P. No 76.130 del C. S. de la J.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTRA AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. RAD. No 20211-00290

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA <zandraluciabarbosa@gmail.com>

Mar 15/11/2022 14:44

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadajasminmendoza@gmail.com

<abogadajasminmendoza@gmail.com>;silviorojasb2059@gmail.com <silviorojasb2059@gmail.com>

Respetados Señores:

La suscrita abogada ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.143.775 y T. P. No 76.130 del C. S. de la J., en calidad de Apoderada Judicial del Señor SILVIO ROJAS BAQUERO según obra en Autos, dentro del Radicado No 2021-00290, respetuosamente le solicito a su Señoría, se sirva, imprimir y anexar al expediente, el memorial y el anexo adjunto y darle el correspondiente trámite. Con él estoy interponiendo recursos en contra de la providencia de fecha ocho (8) de Noviembre de 2022 .

Para efectos de notificaciones mi correo electrónico es

zandraluciabarbosa@gmail.com, celular 3012319647.

Atentamente

Doc Zandra Del Pilar Barbosa Pastrana.

C. C. No 55.143.775 de Algeciras, Huila

T. P. No 76.130 Del C. S. J.